



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 32

25 de noviembre de 2024

Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 27 del 24 de noviembre de 2023.

**EL RECTOR DEL COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS DE BOGOTÁ, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONSIDERANDO:**

Que, el colegio “**Franciscano del Virrey Solís**” en concordancia con su misión, visión y Proyecto Educativo Institucional, considera pertinente reglamentar la política de descuentos escolares, en beneficio de las familias que así lo requieran; fortaleciendo de esta manera el sentido de pertenencia de las mismas, demostrando una correlación con los valores franciscanos y el cumplimiento de los parámetros establecidos en la presente resolución.

En este sentido, el colegio “**Franciscano del Virrey Solís**” de Bogotá, destina dentro del presupuesto anual el rubro correspondiente a descuentos escolares; de acuerdo con la política de recaudo de los colegios franciscanos de la Provincia de la Santa Fe, de fecha 19 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Artículo Primero: Derogar la Resolución No. 27 de fecha 24 de noviembre de 2023, acorde con lo estipulado en la presente resolución.

Artículo Segundo: Precisar el concepto de descuento escolar, como el porcentaje de deducción aplicado al valor de pensión mensual, que se otorga a los estudiantes de la institución, previa solicitud de los padres de familia o acudientes quienes manifiestan por escrito su deseo de acceder a este beneficio y que se clasifiquen en uno de los parámetros que relaciona la presente resolución.





COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS

75 años

Nit 860.020.342-1 • Resolución N° 002238 de Julio 26 de 1989. Secretaría de Educación Distrital

Artículo Tercero: Fijar los porcentajes de descuento en pensión, basados en la proyección presupuestal y la política de recaudo de los colegios Franciscanos, de la siguiente manera:

DESCUENTOS POR INCENTIVO ECONÓMICO 2025

PROCENTAJE DE DESCUENTO EN PENSIÓN 2025	CONCEPTO
10%	Por pago de 10 pensiones anticipadas (todo el año académico)
5%	Por pago de 6 pensiones anticipadas
25%	A partir del tercer hijo matriculado en la institución (el descuento aplica para el estudiante de mayor edad)
10%	A partir del segundo hijo matriculado en la institución (el descuento aplica para el estudiante de mayor edad)
10%	Hijos de egresados del Colegio Franciscano del Virrey Solís de Bogotá
10%	Hijos de empleados de las otras presencias de la Provincia de la Santa Fe

Parágrafo 1: Los descuentos no son acumulables.

Artículo Cuarto: Vigencia del beneficio: El descuento tiene vigencia de un año escolar.

Artículo Quinto: Requisitos para mantener activo el descuento escolar:

- El estudiante deberá mantener un promedio acumulado para cada trimestre, de acuerdo a la valoración y nivel de escolaridad que se relacione en la siguiente tabla:

Nivel de Escolaridad	Valoración
Educación Básica Primaria	Alto
Educación Básica Secundaria y Media	Alto
Perfil Virreyista: En todas las secciones, valoración Alto	



Calle 195 N.º 50-65 • PBX: 678 5410
secretaria@virreysolis.edu.co • soporte@virreysolis.edu.co
www.virreysolis.edu.co • Bogotá, D. C.



COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS

75 años

Nit 860.020.342-1 • Resolución N° 002238 de Julio 26 de 1989, Secretaría de Educación Distrital

Los padres de familia, acudientes o tutores legales, deberán encontrarse al día en el pago de las obligaciones contraídas con el colegio. El no pago de la pensión mensual durante los 10 primeros días, ocasionara la pérdida del beneficio.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha y hasta el 30 de noviembre de 2025.

Dada en la Rectoría del Colegio Franciscano del Virrey Solís de Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


FRAY LEONARCHO JOSÉ MORÓN REINO, OFM
Rector



Calle 195 N.º 50-65 • PBX: 678 5410
secretaria@virreysolis.edu.co • soporte@virreysolis.edu.co
www.virreysolis.edu.co • Bogotá, D. C.